



CHABANEIX

ABOGADOS PENALISTAS

DELITO DE FALSEDAD

DELITO DE FALSEDAD

DELITO DE FALSIFICACIÓN DE MONEDAS Y EFECTOS DE TIMBRADOS

Este delito persigue a quien fabrica, altera, transporta, distribuye, exporta o importa moneda falsa o actúa en connivencia con el falsificador.

El castigo de este delito pretende proteger la fe pública, es decir la confianza de todos en la moneda de un Estado así como la estabilidad económica y la seguridad del tráfico monetario.

→ Penas para los delitos de falsificación de monedas y efectos timbrados

La pena para la comisión de este delito es la pena de prisión de ocho a doce años y una multa del tanto del duplo del valor aparente de la moneda.

La tenencia de moneda falsa se castiga con esa misma pena pero en uno o dos grados menores.

Igualmente se castiga con una pena de prisión de tres a seis meses o multa de seis a 24 meses a quien, recibiendo moneda falsa de buena fe, una vez conocida la falsedad de esta, la distribuye siempre y cuando el valor sea superior a 400 euros. Este delito se refiere a la falsificación de moneda metálica o moneda papel, sea nacional o extranjera, lo importante es que sea moneda de curso legal.

Se castiga igualmente la falsificación de sellos de correos y de efectos sellados con una pena de prisión de seis meses a tres años. También a quien adquiere estos bienes de buena fe y los distribuye, siempre y cuando el valor sea superior a 400 euros, con penas de prisión de tres a seis meses y una multa de seis a 24 meses.

DELITO DE FALSEDAD DOCUMENTAL PÚBLICA, OFICIAL Y MERCANTIL

Se entiende por documento todo soporte material que exprese o incorpore datos, hechos o narraciones con eficacia probatoria o cualquier otro tipo de relevancia jurídica.

La falsificación de estos documentos se refiere a la alteración de estos en sus elementos esenciales o la simulación, suponiendo la intervención de una persona en un acto cuando no ha intervenido.

→ Penas para los delitos de falsedad documental

Este delito es diferente si se comete por funcionarios públicos o por particulares.

A un funcionario público se le castigará con la pena de prisión de tres a seis años y multa de seis a 24 meses. Cuando un funcionario comete este delito por imprudencia grave, se le castigará con la pena de multa de seis a doce meses y suspensión de cargo por un plazo de seis meses a un año.

Cuando un particular comete un delito de falsificación, se le castiga con una pena de seis meses a tres años de cárcel y una multa de seis a doce meses.

DESPACHOS TRANSMITIDOS POR SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN

Este delito castiga a quien, conociendo la falsedad de un documento, lo presenta en un juicio.

→ **Penas para los delitos de despachos por servicios de telecomunicación:**

En este caso, la pena es la misma que para los falsificadores pero aplicable en un grado inferior:

Los funcionarios públicos encargados de los servicios de telecomunicación que supiesen de la falsedad o que hayan falsificado un despacho telegráfico se les castigará con la pena de prisión de seis meses a tres años. Se castiga con un grado inferior, a quien conociendo esta falsedad usa este despacho telegráfico.

DELITO DE FALSEDAD DOCUMENTAL PRIVADA

Se entiende por documentos privados todos aquellos que no tienen carácter público y que tienen un valor jurídico.

Este delito castiga a quien altera, simula, o supone en un documento privado la intervención de alguien. Esta falsificación se debe llevar a cabo con la intención de perjudicar a alguien.

→ **Penas para los delitos de falsedad documental privada:**

La pena es de prisión de seis meses a dos años.

Igualmente, se castiga a quien, conociendo la falsedad del documento, presenta este documento en un juicio, la pena para ello es una pena inferior en grado que la pena señalada anteriormente.

DELITO DE FALSIFICACIÓN DE CERTIFICADOS

Se trata de un delito que sanciona al facultativo que falsifica un certificado (entendiendo por facultativo a quien tiene un título de rango universitario y por certificado todo documento que un facultativo facilita a un tercero y en el que hace constar datos en base a las atribuciones que legalmente tiene para el ejercicio de su profesión).

→ **Penas para los delitos de falsificación de certificados:**

La autoridad o funcionario público que librare certificación falsa, estará castigado con la pena de suspensión de seis meses a dos años.

Cuando es un particular el que comete este delito, se le castigará con la pena de tres a seis meses. Igualmente se castiga a quien, conociendo la falsedad de estos certificados los usa, así como al que sin haber participado en su falsificación trafica con dicho certificado.

Este delito es aplicable tanto a los certificados emitidos en España como a cualquier otro estado de la Unión Europea, siempre que el falso certificado se use en España.

DELITO DE FALSIFICACIÓN DE TARJETAS DE CRÉDITO, DÉBITO Y CHEQUES DE VIAJE

Este delito castiga a quien altere, copie, reproduzca o de cualquier otro modo falsifique tarjetas de crédito o débito, o cheques de viaje.

→ **Pena por la comisión de delito de falsificación de tarjetas y cheques de viaje:**

La pena es de prisión de entre cuatro y ocho años.

Cabe señalar que cuando el delito afecta a una pluralidad de personas, o cuando el delito se comete en el marco de una organización criminal, entonces se aplicará la pena citada anteriormente en su mitad superior, es decir, una pena de prisión de entre seis a ocho años.

La tenencia de tarjetas de crédito o débito o cheques falsificados destinados a su distribución o tráfico también se considera delito y se castiga con la misma pena que la que hemos citado en el inicio.

Igualmente, quien, sin haber intervenido en su falsificación, usa tarjetas de crédito o de débito o cheques de viaje falsificados, en perjuicio de otro, incurre en una pena de prisión de dos a cinco años.

CASOS DE ÉXITO

CASO ARTE Y NATURALEZA (AFINSA)

Audiencia Nacional. Estafa masiva piramidal. Suspensión de condena. [Ver más](#)

ANDORRA, LA SEU D'URGELL Y LLEIDA. CONTRABANDO DE TABACO Y FALSEDAD EN DOCUMENTO PÚBLICO.

Posesión de un cargamento de tabaco sin declarar.
[Ver más](#)

CASO VITALDENT

Audiencia Nacional. Grupo criminal. Fraude fiscal.
Blanqueo de capitales. Estafa. Apropiación indebida.
Falsedad. [Ver más](#)

CASO "HOSPITAL GENERAL DE VALENCIA"

Malversación de fondos públicos. Cohecho. Falsedades.
[Ver más](#)

NUESTRO EQUIPO



LUIS CHABANEIX.

Fundador del despacho.

Abogado con licenciatura bilingüe en Derecho francés y español de la Universidad de París X Nanterre. Máster en Derecho Financiero y Tributación del Centro Garrigues y la Universidad Carlos III. Asesor de la Embajada y Consulado de FR y recomendado por la de US, CA y BE.



DÁMARIS PAMPLONA BUENO

Graduada en Derecho por la Universidad Autónoma de Madrid. Máster en Acceso a la Profesión de Abogado. Letrada colegiada en el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid. Destaca su vocación e interés de investigación en las ramas del Derecho penal y penitenciario.



ANA QUIROGA DURÁN

Graduada en la doble titulación de Derecho Hispano-Francés por las Universidades Carlos III de Madrid y París X Nanterre. Letrada colegiada en el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid. Realizó el Máster de Acceso a la Profesión de Abogado en la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid.



BORJA JUÁREZ SERNA

Doble licenciado en Derecho y Ciencias de la Administración por la Universidad Autónoma de Madrid. Ha estudiado Giurisprudencia (Derecho) en la Università degli Studi di Torino con la calificación 29/30. Es MBA internacional por el CECO (Centro de Estudios Económicos e Internacionales).



MIGUEL GÁLVEZ KOZLOVSKI

Miembro del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid. Máster de Abogacía y Experto Fiscal por la Fundación de Estudios y Prácticas Jurídicas (Ilustre Colegio de Abogados de Granada).

Ejerce la asistencia letrada en toda clase de procedimientos penales, con especial dedicación a los clientes de habla rusa.

ABOGADOS INTERNACIONALES COLABORADORES



THIBAUT ROUFFIAC

Abogado del Ilustre Colegio de París, colegiado desde el año 2003 y del Colegio de Madrid desde el año 2010, cursó sus estudios en la Universidad de la Sorbona. Es Máster en Derecho de los negocios y en Administración de empresas. Fue primero de promoción en el año 2007.



BERYL BROWN

Licenciada en Derecho por la Universidad de Montpellier. Se incorpora al Colegio de Abogados de París en el año 2009. Es Máster en Derecho penal económico y delincuencia financiera. Está actualmente especializada en la defensa de españoles detenidos en territorio francés.



THUAN DIT DIEUDONNE

Letrado del Colegio de Abogados de Estrasburgo, reconocido por sus intervenciones y competencias en el Derecho Internacional y Europeo de los Derechos del Hombre.

Desde enero del año 2015, es el socio fundador del despacho de abogados THUAN DIT DIEUDONNE situado en Estrasburgo, en dónde la actividad laboral se ha desarrollado sobre todo en el ámbito internacional.



CHABANEIX

ABOGADOS PENALISTAS

Calle de Núñez de Balboa, 59, Oficina 4. 28001. Madrid.
Tel. +34 910 28 98 96 | +34 628 55 29 05



[CONTACTAR AHORA »](#)